

ESTERIOR.

ESPAÑA.

Apéndice ó notas á la esposicion dirigida á S. M. por la real junta eclesiástica.

Continúa.

Núm. 11.

Bases presentadas á S. M. por la real junta eclesiástica para arreglo del clero.

DISCURSO PRELIMINAR.

Señora: Desde el momento mismo de su instalacion quedó esta real junta eclesiástica íntimamente convencida de la gravedad del asunto que V. M. le encargaba, y de las dificultades que habia de encontrar para desempeñarlo con el esmero y acierto correspondientes á la alta confianza que V. M. la ha dispensado. Conoció igualmente que los trabajos que debia hacer segun el real decreto é instruccion, pedia tiempo y la cooperacion de otras muchas personas. Sobrevino tambien por desgracia el cólera-morbo que entorpeció la marcha de todos los que con sus noticias é informes debian contribuir á esta grande obra; y ademas la junta encontró otros obstáculos que no ha podido vencer hasta el dia, pero que se lisonjea llegarán últimamente á ser superados. Solo entonces podrá esta corporacion manifestar estensamente sus ideas sobre todos los objetos que contienen el real decreto é instruccion, y satisfacer los piadosos deseos de V. M. Entretanto, para dar una ligera prueba de que no se ha ocupado inútilmente, ha acordado redactar unas bases que, aunque demasiado generales con respecto al estado secular, llenan en parte desde ahora las benéficas intenciones de V. M., y se llenarán completamente cuando, auxiliada con los datos que espera adquirir, las haya de poner en ejecucion con los reglamentos que se anuncian.

La junta, Señora, no puede contener dentro de su corazon, ni dejar de expresar los sentimientos de gratitud que la animan por los de verdadera y acendrada piedad que respira el enunciado real decreto. V. M. quiere que los españoles todos reciban abundante pasto espiritual, y que haya el número conveniente de ministros, dotados sin superfluidad ni mezquindad, como deseaba San Ambrosio; y con esto V. M. quiere lo que la iglesia ha querido siempre, pues que en sus concilios generales, con inclusion del último Tridentino, en muchos nacionales y provinciales, y en varias constituciones apostólicas se halla constantemente dispuesto que se proporcione el número de eclesiásticos á las necesidades espirituales de los fieles, servicio del culto público y rentas de las iglesias. Sin embargo, por muchas causas que es escusado referir, y que vienen de ordinario con las vicisitudes de los tiempos, se introdujeron varios abusos en este punto interesante, y nuestra España se resintió tambien de ellos, habiéndose aumentado el clero secular y regular, en términos que se proyectaron á acordaron desde el siglo XVII las medidas mas propias para contenerlos.

El mal no obstante quedó sin remedio, y á pesar del celo con que los gloriosos abuelos de V. M. lo han solicitado de la silla apostólica, de que se hace mérito en los concordatos de los años de 1737 y 53, y de las oportunas providencias que continúan sus leyes insertas en la Novísima Re-

copilacion. aun subsisten bastantes reliquias de tan añeja y grave enfermedad, que V. M. por su real decreto trata de deterrar.

La junta no puede dejar de decir á V. M. con Benedicto XIV que sus religiosas intenciones y las de la junta, tendrán por contrarios á los interesados en los abusos, autorizados con solo el tiempo, y con una perniciosa costumbre. Se dirán unos motivos de un celo que seguramente no es segun la ciencia, y animados otros de una piedad que debe llamarse falsa, porque la verdadera no se aparta jamas de las leyes eclesiásticas. A unos y á otros se les podrá decir con la autoridad de los concilios, de los papas y santos padres, „que no es el número de ministros, sino su calidad, la que hace la alegría y el esplendor de la iglesia.”

Partiendo la junta de este principio, y uniendo sus deseos á los de V. M. de que haya el número de eclesiásticos que por su buena distribucion, literatura, virtud y laboriosidad, pueda hacer el bien espiritual y aun temporal de todos los fieles de la monarquía, ha meditado las bases que tiene el honor de presentar al fin de esta esposicion.

Mas como estas bases, si no van precedidas de las razones que las apoyan, podrian no ofrecer una cabal idea de lo que son en sí, y de los saludables resultados que de ellas puede prometerse la nacion; V. M. permitirá que la junta las desenvuelva y justifique.

La base primera contiene la enumeracion de las varias partes que componen el clero español, así secular como regular; y decimos regular porque V. M., movida de los sentimientos de su piadoso corazon, y conociendo cuan convenientes son al bien de los fieles los servicios prestados por sus individuos, propuso su conservacion á la junta.

Esta ha visto por sí misma la docilidad con que los superiores de los institutos religiosos se han prestado á evacuar cuantas noticias les ha pedido, y por lo mismo espera que se someterán con gusto á las pocas, aunque indispensables medidas, que ha creído conveniente proponer á V. M. para que sean aquellos tan útiles á los pueblos, como merecedores de veneracion y de respeto por su observancia regular y por el ejemplo de sus virtudes.

La base segunda es relativa á los seminarios conciliares. En ella la junta se ha contentado con indicar la existencia de estas casas de educacion eclesiástica; pero en el reglamento que acerca de las mismas ofrece presentar á V. M., se hará cargo de todo lo correspondiente á la mejor organizacion de estos establecimientos. En él manifestará su opinion sobre si es necesario un seminario para cada diócesis, ó si bastará uno solo para dos de ellas, y si en alguna podrá tolerarse la sobre-existencia de otro segundo, como sabe que actualmente los hay.

En la base décima emite la junta su deseo de que se erijan cuatro seminarios centrales donde se dé una educacion mas cumplida y estensa á aquellos seminaristas, que formados ya en los diocesanos, se hayan distinguido en ellos por su aplicacion y talento. Acaso no estamos en tiempos bastante felices para que se realice esta idea; pero ella puede contribuir tan eficazmente

á los grandes adelantamientos de las ciencias sagradas, que la junta no ha podido dejar de proponerla, á fin de que pueda llevarse á efecto en ocasion oportuna.

Despues de esto, la junta ha fijado su consideracion en las iglesias metropolitanas y catedrales, y en los distritos que como á tales les corresponden. La junta observa desde luego no pequeña irregularidad en las iglesias metropolitanas; hay algunas que tienen pocas sufragáneas, mientras existen otras con una estension tan desproporcionada de terreno que perjudica notoriamente á los fieles comprendidos en ellas. Hay ademas obispados esentos; y todo convence á la junta de la necesidad de hacer por un reglamento particular una demarcacion metropolitana mas adecuada y conveniente.

Tampoco carece de defectos la actual division de obispados; los hay tan dilatados, que sus obispos no pueden cumplir con las cargas de visita y demas obligaciones pastorales, segun previenen los cánones, y exige el bien mismo de los fieles. No falta alguno que tiene un territorio limitado. La junta es de opinion que deben suprimirse todas las jurisdicciones privilegiadas que se llaman *Verè nullius*, y si V. M. se sirviese así acordarlo, se aumentaría notablemente el territorio de los obispos. Por todo lo cual es necesaria una nueva demarcacion de obispados, de que resultará la ereccion de algunos en puntos donde antes no los habia, y las consiguientes modificaciones que se designarán en un reglamento particular. Si la utilidad espiritual de los fieles fué la que dictó así la creacion de obispados como el señalamiento de sus límites; cuando aquella por el transcurso y vicisitudes de los tiempos reclama que se varien estos, justo es y aun necesario el proceder á ello.

Para sentar la cuarta base, donde se determina la creacion de cuatro ó cinco nuevos obispados, son muchas las consideraciones que se han ofrecido á la junta. Pasa en silencio la imposibilidad de que un prelado pueda estender su solicitud pastoral con la debida eficacia y con el fruto que los cánones desean, siendo sus diócesis tan estensas como lo son muchas de las de esta nacion. Los daños que esta imposibilidad trae, y los bienes de que priva á los pastores y á los pueblos, es negocio mas digno de llorarse que de esponerse, aunque fuera en un discurso sumamente prolijo. La religion y la política se resienten al mismo tiempo de ello. No era tan desgraciada la condicion de las iglesias de Africa, donde con tanto beneficio público abundan en mas felices dias los primeros pastores. Ni lo es tampoco la de las iglesias de Italia, y de otras varias naciones, entre las cuales quiere la junta hacer mencion de la de Irlanda, cuyos veinte y cinco arzobispos y obispos (sin contar con los auxiliares) tienen tal proporcion con el número de los católicos, que para que fuese correspondiente la de España, necesitaba dividirse en cien obispados. Muy lejos está la junta de representar á V. M. la necesidad ó conveniencia de este número en nuestra nacion; pero no puede prescindir de rogar á V. M. que adopte la creacion de los pocos nuevos que propone, obteniendo para ello el beneplácito de la santa sede. Dos razones particulares recomiendan eficazmente esto. La primera es la desmedida estension que tie-

nen varias de nuestras diócesis, y que no puede remediarse del todo con una nueva demarcacion de las existentes: la segunda es, que si se suprimen, como la junta opina, las jurisdicciones esentas, incorporándolas á la ordinaria, acrece tanto el nuevo territorio español para los obispados, que se hacen necesarias las nuevas erecciones, sin las cuales sería imposible que los pueblos disfrutasen de los grandes bienes que los prelados diocesanos pueden y deben proporcionar á su grey.

Supuestos estos antecedentes, estima la junta que debe erigirse un nuevo obispado para las provincias vascongadas. Dolor causó ver tan apartadas de la influencia del ministerio episcopal las tres provincias de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa, cuyos territorios están inoportunamente adheridos á los obispados existentes en las provincias inmediatas, y careciendo por lo mismo de la continua y solícita inspeccion de un pastor superior, que atendiendo á los otros pastores de segundo orden, y á los demas eclesiásticos y fieles, promueva allí la ilustracion cristiana y las buenas costumbres, y franquee á todos ellos los caminos de la dicha eterna.

Tiempo hace que está reconocida la necesidad de restablecer la antigua silla de S. Felipe de Játiva, y así se escusa la junta el trabajo de demostrarlo, mucho mas cuando la grande estension y poblacion de la diócesis de Valencia lo reclaman bastantemente. El haber en aquella ciudad una colegiata muy capaz y hermosa, con su cabildo de canónigos y algunos capellanes que ejercen con decoro las funciones concernientes al culto, facilita esta nueva ereccion, en la cual solo hay que atender á que la dotacion de aquellos se fije en otros recursos que los que actualmente disfrutan con detrimento de varias parroquias, cuando pueden tomarse de los diezmos del distrito que se señale á la nueva diócesis, y sobre los cuales pesará tambien la dotacion del prelado.

Mas la junta no debe disimular á V. M., que si no hubiera inconvenientes, como entiendo los hay, para trasladar á Alicante la silla de Orihuela, podría evitarse esta nueva ereccion, y resultaría una diócesis comprensiva de todo el territorio que abraza la provincia de Alicante, especialmente si se mejora, como parece necesario, la demarcacion civil que se ha hecho de ella. En este caso serian una misma las capitales civil y eclesiástica, y se sustituiría el magnífico templo colegial de Alicante al de Orihuela que le es inferior. Una ciudad central ocupaba el lugar de la que se halla en el extremo del distrito, y á solas cuatro leguas de Murcia, que es episcopal tambien, añadiéndose la circunstancia de ser Alicante ciudad marítima, y muy propia por esta causa para tener sede episcopal, la cual con el culto público que en las catedrales se ejerce con mas decoro y magnificencia que en las demas iglesias, y con la proporcion de sujetos instruidos, que son los que en adelante deberán formar los cabildos, sería muy á propósito para inspirar rectas ideas de la creencia católica á los muchos extranjeros de otras profesiones religiosas que por el mar concurren á aquella capital.

Pero como es difícil que esta traslacion se verifique sin disgusto grande de la que actualmente es ciudad episcopal, como se-